

## **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRATORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO-APANATE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO EN EL CENTRO CARMENATY, LA OROTAVA”2020**

- **Partes firmantes y denominación del convenio**

De una parte, doña M<sup>a</sup> Belén González Rodríguez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, con C.I.F. P-3802600-A, y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, La Orotava; asistido de la Secretaria General Accidental, doña Adela Díaz Morales, que da fe del acto.

Y de otra parte, doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con D.N.I nº 42.964.980-Y, en su condición de representante legal de la Asociación de Padres de Personas Autismo de Tenerife (APANATE), con domicilio a estos efectos en Camino La Hornera nº 74, San Cristóbal de La Laguna

- **Objeto**

Es, objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava y la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), que gestiona el desarrollo y la optimización de los servicios necesarios para dar respuesta a las necesidades de las personas con autismo y a sus familias con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de las mismas.

- **Actuaciones o actividades comprometidas**

1. APANATE deberá acreditar no ser deudor por reintegro de subvenciones así como de no estar incluso para obtener la condición de beneficiario.
2. APANATE presentará la correspondiente solicitud así como toda la documentación requerida, en forma y plazos que requiera el expediente, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en cada ejercicio.
3. APANATE acreditará que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Dichas certificaciones, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, podrá ser sustituido por una declaración responsable del beneficiario siempre que el importe de la subvención no supere el importe de 3.000,00€. No obstante, podrá

autorizar al Ayuntamiento de la Villa de LA Orotava a la obtención de dichos datos, de conformidad con los derechos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. APANATE se compromete a destinar la subvención concedida a la finalidad prevista, contenida en la estipulación segunda de este Convenio.
5. APANATE se compromete a la ejecución efectiva de las actividades en el plazo del año natural.
6. A justificar la subvención en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del convenio y su adaptación a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
7. A comunicar al Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
9. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colaboración de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante la subvención del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.
10. A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Plazo y condiciones de vigencia**

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

- **Órganos o unidades encargados de la ejecución**

Servicio de Atención Temprana y Servicio de atención en Edad Escolar.

- **Obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes**

Conceder subvención a APANATE, por la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€) con el objeto de desarrollar el Programa de Atención Psicopedagógica a Niños y Niñas con Autismo en el Centro Carmenaty, La Orotava, con cargo a la Retención de Crédito N° 220200010297, aplicación presupuestaria N° 231148900 de fecha 25 de junio de 2020, del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2020.

El abono de la subvención se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, según se establece en el artículo 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social. Además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior sea fiscalizada positivamente. En caso de prórroga, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto o acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al respecto.

- **Modificaciones realizadas, indicando objeto y fecha**

Sin modificaciones realizadas

**NOTA:** Adjunto pdf convenio.